

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: RESOLUCION

Número: 3

Referencia:

Año: 2007

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-01-2007

Título: QUE ESTABLECE LA ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LAS FISCALIAS ANTICORRUPCION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

Dictada por: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Gaceta Oficial: 25729

Publicada el: 09-02-2007

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. INTERNACIONAL PÚBLICO, DER. PENAL, DER. PROCESAL PENAL

Palabras Claves: Corrupción, Tratados, acuerdos y convenios internacionales, Tratados y acuerdos bilaterales, Administración de justicia, Fiscalías, Procedimiento penal, Código Judicial

Páginas: 4

Tamaño en Mb: 0.175

Rollo: 551

Posición: 1526

RESOLUCION No. 3
(de 12 de enero de 2007)

"Que establece la organización y funciones de las Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, y dicta otras disposiciones"

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución N° 010-2000 de 10 de octubre de 2001 de la Procuraduría General de la Nación, se ordenó lo conducente, a fin que las Fiscalías Anticorrupción adoptaran la estructura de despacho corporativo, haciéndose necesario adoptar una estructura organizacional que se adecue a las necesidades de las Fiscalías Anticorrupción.
2. Que mediante Resolución N°2 de 12 de enero de 2007, se dispuso reestructurar las Fiscalías Primera, Segunda y Tercera Anticorrupción, con la finalidad de hacer más eficiente y eficaz la labor de investigación que en ellas se realiza.
3. Que el artículo 329 del Código Judicial establece como facultades de la Procuradora General de la Nación las de crear nuevas agencias de instrucción o sustituir las existentes, introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las Agencias del Ministerio Público.

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar e implementar el siguiente modelo de gestión adecuado a las necesidades de las Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación.

**ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS FISCALÍAS ANTICORRUPCIÓN
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

TÍTULO I
De la Estructura Orgánica

Capítulo I
De la Estructura Organizativa

Artículo 1: Las Fiscalías Primera, Segunda y Tercera Anticorrupción funcionarán como despacho corporativo.

Artículo 2: Las Fiscalías Anticorrupción estarán integradas por los (las) Fiscales Anticorrupción, y su estructura organizativa será la siguiente:

1. Secretaría General
2. Equipo de Asistentes
3. Secretaría Judicial
4. Equipo de tramitantes
5. Equipo Interdisciplinario
6. Equipo de apoyo administrativo

Artículo 3: Las directrices para el funcionamiento de las Fiscalías Anticorrupción serán emitidas por los (las) Fiscales, y el Secretario (a) General será el encargado de coordinar la ejecución de las mismas.

Artículo 4: Las Fiscalías Anticorrupción contarán con un Equipo de Asistentes, a quienes corresponderá atender los asuntos que les sean asignados por los (las) Fiscales y suplirlos (las) en las diligencias a las que no puedan asistir.

Artículo 5: Las Fiscalías Anticorrupción contarán con dos Secretarios (as) Judiciales a quienes corresponderá ejercer las funciones que la Ley le señale.

Artículo 6: El equipo de tramitantes estará conformado por los Oficiales Mayores, Estenógrafos o Escribientes que sean necesarios para efectuar las diligencias propias de investigación.

Artículo 7: El equipo interdisciplinario estará integrado por auditores, analistas financieros e investigadores de la Policía Técnica Judicial, así como cualquier otro funcionario o especialista que requieran las Fiscalías Anticorrupción, asignados por sus respectivas instituciones.

Artículo 8: El equipo de apoyo administrativo será nombrado de conformidad con las necesidades y será el responsable de la ejecución de las labores de soporte administrativo que demanden las Fiscalías Anticorrupción.

Artículo 9: La estructura orgánica descrita, estará bajo la responsabilidad y supervisión general de los (las) Fiscales Anticorrupción.

TÍTULO III De las Funciones

Capítulo I Fiscales

Artículo 10: Los (las) Fiscales mantendrán su jurisdicción y competencia en todo el territorio de la República, su dependencia jerárquica y funcional en relación a la Procuraduría General de la Nación y las mismas atribuciones y prerrogativas que la ley les otorga en los aspectos jurisdiccionales y administrativos. Sus funciones serán las establecidas en la ley.

Artículo 11: Cada Fiscal tendrá bajo su responsabilidad las causas que le sean asignadas de conformidad con el sistema de reparto interno. No obstante lo anterior, corresponderá a los (las) Fiscales, de manera conjunta y coordinada, emitir las directrices para la investigación de las causas sometidas a su conocimiento.

Artículo 12: Corresponderá a los (las) Fiscales Anticorrupción supervisar la labor desarrollada por las Fiscalías de Circuito de toda la República, que adelanten las causas en perjuicio del Estado que se les haya delegado, a fin de brindar una orientación adecuada a su personal.

Capítulo II De la Secretaría General

Artículo 13: El Despacho corporativo integrado por las Fiscalías Anticorrupción contará con un Secretario (a) Judicial con funciones de Secretario (a) General a quien le corresponderá las siguientes funciones:

1. Servir de soporte jurídico a los (las) Fiscales Anticorrupción en la elaboración de las estrategias para la investigación de los delitos propios de su competencia.
2. Asignar las tareas y distribuir el trabajo entre el equipo de asistentes.
3. Orientar al equipo de tramitantes, de manera conjunta y coordinada con los Secretarios Judiciales, en la ejecución del trabajo designado.
4. Llevar un adecuado control del cumplimiento de las tareas asignadas.
5. Coordinar la logística para la ejecución de las diligencias judiciales.
6. Coordinar las tareas del equipo interdisciplinario.
7. Las demás funciones que establezca la Ley para los Secretarios Judiciales.

Capítulo III De la Secretaría Judicial

Artículo 14: A los (las) Secretarios (as) Judiciales, como funcionarios del Despacho corporativo les corresponderá actuar indistintamente con cualquiera de los (las) Fiscales Anticorrupción, ejerciendo las funciones que la Ley le señale, y además deberá, de manera conjunta y coordinada, actuar con el Secretario (a) General en la orientación del equipo de tramitantes.

Artículo 15: Asignar las tareas y distribuir el trabajo entre el equipo de apoyo administrativo, así como también supervisar el mismo.

Capítulo IV Equipo de tramitantes

Artículo 16: El equipo de tramitantes tendrá las tareas que le sean asignadas para la investigación de los delitos que de competencia de las Fiscalías Anticorrupción, así como las funciones que señala la Ley.

Capítulo V Equipo Interdisciplinario

Artículo 17: Al equipo Interdisciplinario corresponderá efectuar la labor técnica investigativa y ser auxiliares en la investigación de los delitos de competencia de las Fiscalías Anticorrupción.

Capítulo VI Del Equipo de Apoyo Administrativo

Artículo 18: Sin perjuicio de otras funciones que le sean asignadas de conformidad con las necesidades y el desarrollo de las gestiones, al equipo de apoyo administrativo le corresponderá las siguientes funciones:

1. Recepción y Recibo de correspondencia

2. Control de Expedientes y Registro de Evidencias
3. Citaciones y Mensajería
4. Informática y Estadística
5. Funciones de secretaría

Artículo 19: Este equipo operará bajo la supervisión directa de los Secretarios (as) Judiciales.

SEGUNDO: Esta resolución entrará en vigencia a partir del primero (1º) de febrero de dos mil siete (2007).

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá a los doce (12) días del mes de enero de dos mil siete (2007).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Procuradora General de la Nación,


Ana Matilde Gómez Ruitoba

El Secretario General,


Rigoberto González Montenegro